

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

5775 LEY 5/1991, de 28 de febrero, de modificación parcial del artículo 14 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos.

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Directiva 67/531/CEE, de 25 de julio, del Consejo de las Comunidades Europeas, obliga a los Estados miembros a suprimir las restricciones que en el régimen de los arrendamientos rústicos pudieran existir en relación con los nacionales y Sociedades de otros Estados miembros.

Se impone, por consiguiente, proceder a la supresión de las restricciones existentes al respecto en el ordenamiento jurídico español en la materia.

ARTICULO UNICO.-El apartado dos del artículo 14 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, queda redactado así:

«Dos.-No podrán ser arrendatarios las personas y sociedades extranjeras. Se exceptúan, no obstante:

a) Las personas y sociedades nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Las personas y sociedades nacionales de los demás Estados que apliquen a los españoles el principio de reciprocidad en esta materia.»

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 28 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5776 CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2051, columna de la izquierda. Preámbulo, donde dice: «Adoptan con fecha...», debe decir: «Adopta con fecha...».

Página 2051, columna de la derecha. Artículo 5 (4), donde dice: «...regulares no superiores de doce meses...», debe decir: «...regulares no superiores a doce meses...».

Artículo 7 (4), donde dice: «... y el asesoramiento recibido por él» debe decir: «... y el asesoramiento recibido de él».

Página 2052, columna de la izquierda. Artículo 9 (3), donde dice: «...del Documento que ha de servir de guía "Guía Internacional"...»

debe decir: «del Documento que ha de servir de guía-Guía Internacional...».

Artículo 9 (3), donde dice: «y de la sección médica del Código Internacional de Señales)», debe decir: «...y de la sección médica del Código Internacional de señales...».

Página 2053, columna de la derecha. Artículo 1 (3), donde dice: «En caso de no existir dudas...», debe decir: «En caso de existir dudas...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5777 RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se aprueban la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tal como establece el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se efectúa a partir del Padrón del mismo, constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles gravados de cada municipio, separadamente para los de naturaleza urbana y rústica. La formación del Padrón se llevará a cabo por los Servicios Periféricos del Centro de Gestión Catastral, a cuyo ámbito pertenezca el término municipal de que se trate, y, conforme al Real Decreto 1448/1989, del 1 de diciembre, deberá remitirse a los Ayuntamientos interesados para su pública exposición.

Por otro lado, el artículo 5.º del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, indica que el intercambio de la información correspondiente debe llevarse a cabo siempre que sea posible a través de la utilización de medios y tecnología informática, para lo cual resulta preciso definir una norma común de diseño y estructuración de ficheros y procesos tal como en el citado precepto se establece.

En su virtud, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro, en su reunión de 5 de febrero de 1990,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Gerencias Territoriales del Centro de gestión Catastral y Cooperación Tributaria remitirán el Padrón a los Ayuntamientos o, en su caso, a las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales que tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aquéllos, en forma de listados generados por ordenador y ficheros informáticos reogidos en soporte magnético.

Segundo.-Se aprueban los modelos de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, que se entregarán impresos mediante recursos informáticos.

Dichos modelos figuran como anexos a la presente Resolución.

Tercero.-Se aprueba la estructura, contenido y formato de los ficheros informáticos de remisión de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica en soporte magnético, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Cuarto.-Se aprueba la estructura, contenido y formato de los ficheros informáticos de remisión de variaciones de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, en soporte magnético, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Quinto.-Para posibilitar el cumplimiento por los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales de lo establecido en el artículo 2.º, apartado 2, del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, utilizando soportes informáticos, se aprueba la estructura, contenido y formato del fichero informático de remisión a las Gerencias Territoriales de exenciones y bonificaciones fiscales, cambios de titular y errores detectados con ocasión de la gestión tributaria o recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Madrid, 20 de febrero de 1991.-El Director general, Javier Russinés Torregrosa.

Ilmos. Sres. Gerentes territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.